



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0005

RADICADO No. 156814089001-2018-00074

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE ANTONIO PUENTES**

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta recurso de reposición en contra del auto de fecha 09 de diciembre del 2021 por medio del cual se decretó la terminación total del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

1. DECISIÓN OBJETO DEL RECURSO

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del auto del nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), providencia mediante la cual se decretó la terminación por pago total de la obligación.

2. FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

El recurrente señala que el escrito presentado obedecía a una solicitud de terminación parcial y que mediante auto del nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) se procedió por el Despacho a decretar la terminación por pago total de la obligación.

3. CONSIDERACIONES

El problema jurídico que resolver en el presente asunto recae si el Despacho incurrió en un error al decretar la terminación por pago total de las obligaciones, o por el contrario debía darse una terminación parcial por solo de una de las obligaciones.

Así las cosas, una vez revisada la solicitud impetrada por la señora LAURA CAROLINA CASAS GARCIA, en su calidad de coordinadora de cobro jurídico y garantías regional oriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A se avizora que esta pedía la terminación parcial del proceso, únicamente frente a la obligación 725015520116059 que corresponde al pagaré 015526100004736.

En consecuencia, visto lo anterior, encuentra esta Juzgadora acertados los reparos hechos por el Apoderado judicial de la parte demandante y en consecuencia repondrá el auto calendarado el nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación y en su defecto decretará la terminación



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0005

RADICADO No. 156814089001-2018-00074
parcial del proceso frente a la obligación 725015520116059 que corresponde al pagaré 015526100004736 y continuará el mismo frente 7250155220128047 que corresponde al pagaré 015526100005748.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur.

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto calendado el nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) por medio de la cual se procedió a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN parcial del proceso frente a la obligación 725015520116059 que corresponde al pagaré 015526100004736.

TERCERO: CONTINUESE el tramite respectivo frente a las demás obligaciones adeudadas.

CUARTO: En caso de haberse consumado los oficios de desembargo conforme el mencionado auto revocado, procédase por secretaria a remitir nuevos oficios en los que se ratifica las medidas cautelares previamente decretadas, dejando la anotación que tanto el auto calendado el nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) quedó sin efecto alguno.

QUINTO: Contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con los artículos 318 y 321 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintiocho (28) días del mes
De enero De Dos Mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 02

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0005

RADICADO No. 156814089001-2018-00074

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b2c2365aca890b4ef761fd19520ad522105bb4d579e3fa6a
40bf0e4fb2c247f**

Documento generado en 27/01/2022 05:38:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**